Expte. DINAC N° 153.770/2021 Ref.: Ampliación de Contrato N° 63/2020 – LPN SBE N° 06/2020 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Pesados SAT – AISP y AIG". **CANTERO S.A.**

DICTAMEN N° 589 /2021

Asunción, 9 de diciembre de 2021.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Con relación al expediente de referencia a través del cual se solicita la ampliación del Contrato N° 63/2020, suscrito con la firma **CANTERO S.A.,** adjudicada en el marco de la ***LPN SBE N° 06/2020 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Pesados SAT – AISP y AIG".***

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:

Que, por ***Memorándum GO/DA N° 057/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021,*** el Sr. Cristhian Salgueiro – Fiscal Titular AISP del mencionado llamado solicita: ***"la ampliación del Contrato N° 63/2020, correspondiente al LOTE 1. El porcentaje solicitado es del 20% del monto total, que asciende a la suma de Gs. 410.000.000. Así también solicito la ampliación de vigencia de dicho contrato por el tiempo de 3 meses, dicho pedido obedece a que el mencionado contrato está próximo a su finalización, sugiero que la ampliación solicitada sea procesada en el menor tiempo posible a fin de dar cobertura durante el tiempo que transcurra los trámites para un nuevo contrato y de esa forma no quedar sin asistencia mecánica (provisión de repuestos y asistencia técnica) a los equipos SAT a fin de no afectar la operatividad del aeropuerto". (Sic.)***

Que, por providencia de fecha 23 de noviembre de 2021, el Sr. Milciades Fleitas – Fiscal Titular AIG, solicita: ***"la ampliación del 20% del Contrato N° 63/2020, por un monto de Gs. 240.000.000 correspondiente al LOTE 2 – AIG, por el termino de 3 meses. Considerando la proximidad del vencimiento del contrato vigente y la necesidad de seguir contando con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinarias y equipos del Dpto. de Servicio de Asistencia en Tierra SAT/AIG, solicito el trámite administrativo con el propósito de lograr el convenio modificatorio del contrato". (Sic.)***

Que, en fecha 16 de noviembre de 2021, a través del Memorándum Presup. N° 749/2021, la Jefa del Dpto. de Presupuesto, informa que: ***"la Actividad 1.1.3 – SERVICIOS AEROPORTUARIOS, cuenta con disponibilidad presupuestaria en el OG 243, para hacer frente a la presente ampliación".***

Que, la firma **CANTERO S.A.,** en fecha 06 de diciembre de 2021, remite su conformidad, con relación al pedido de ampliación solicitado.

Abog. Aimo Marín Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

Abog. Aimo Marín Marín
Asesora Jurídica
DINAC

Así mismo, el Contrato N° 63/2020, suscrito entre la DINAC y la firma **CANTERO S.A.,** en fecha 16 de diciembre de 2020, establece en su Punto 7. VIGENCIA DEL CONTRATO: *"Este contrato tendrá vigencia desde la firma del contrato y hasta 12 meses".*

Que, en fecha 06 de diciembre de 2021, el Jefe del Departamento de Contratos y Garantías de la UOC, solicita a la Asesoría Jurídica emitir dictamen conforme a lo solicitado por el Sr. Milciades Fleitas – Fiscal Titular AIG y el Sr. Cristhian Salgueiro – Fiscal Titular AISP, del mencionado llamado. Así mismo menciona para tener en cuenta el Proceso Administrativo, lo dispuesto en la reglamentación establecida por la DNCP, según Resolución N° 5695/2019 "…Articulo 43. Vigencia del contrato. **Todos los procesos descriptos en el presente Capitulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia…"** sic., atendiendo a que el Contrato fenece en fecha 16 de diciembre de 2020.-

Ahora bien, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su *Artículo* **63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** – ***establece que:*** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."*

Abog. Ana Gonzalez Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

Que, en la Resolución ***DNCP N° 4576/2020****, de fecha 15 de octubre de 2020, en el Art. 9° inc. d) menciona que:* ***"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos".***

Abog. Ana Morán Marín
Asesora Jurídica
DINAC

ABDALBERTO MEZA ABDO
ASESOR JURÍDICO - JEFE
DINAC

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
RESUELVE

POR TANTO, atento a la normativa legal arriba citada y conforme a las disposiciones legales vigentes en materias de Contrataciones Públicas, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que se podrá hacer lugar al pedido elevado por los Fiscales del llamado, suscribiendo el Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato N° 63/2020 firmado con **CANTERO S.A.,** en el marco de la ***Licitación Publica Nacional SBE N° 06/2020 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Pesados SAT – AISP y AIG"*** ampliando el mismo por la suma de Gs. 410.000.000 (Guaraníes Cuatrocientos diez millones) correspondiente al **LOTE 1**; y por un monto de Gs. 240.000.000 (Doscientos cuarenta millones) correspondiente al **LOTE 2**, monto que se enmarca dentro del 20% establecido en la Ley de Contrataciones Públicas; y extendiendo la vigencia del contrato por 3 (tres) meses hasta el 16 de marzo de 2022. La UOC a través de su Departamento de Contratos se encargará de elaborar el Convenio Modificatorio respectivo.

Abog. Alma Nibran Marín
Asesora Jurídica
DINAC

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

ADALBERTO MEZA ACOSTA
ASESOR JURÍDICO

153770

09 DIC 2021
MESA DE ENTRADA
SECRETARÍA GENERAL